



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1975-02901**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, nombrado mediante Acta No. 001-GDFM-2022, de fecha veinticinco (25) de enero del 2022, emitida por el Licenciado Merlín Edgardo Cárcamo Baca, en su condición de Gobernador Departamental de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“AMDC”**, y por otra parte **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, quienes en lo sucesivo se denominarán **“LAS PARTES”** han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, misma que se registrá por los considerandos siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO:** Que la **“AMDC”** reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de colaboración para reducir el analfabetismo de la población de este término municipal, y fortalecer las actividades orientadas a la alfabetización.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 151 de la Constitución de la Republica reconoce que la educación es una función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyecta sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza, y que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, es el órgano rector del Sistema Educativo Nacional de Poder Ejecutivo, que desarrolla programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos para lograr el crecimiento de la persona humana, en apego irrestricto de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO:** Que la voluntad expresa de la Presidenta de la Republica de Honduras, Iris Xiomara Castro, ha sido la erradicación del analfabetismo en su periodo de Gobierno, mediante el Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores





Arguijo” utilizando la Metodologías “Yo, si puedo” y “Yo, si puedo seguir” meta que se deberá alcanzar al cierre del año 2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional de Alfabetización con la implementación de la Metodología “Yo, si puedo” y “Yo, si puedo seguir” para jóvenes y adultos, refleja significativos resultados en el desarrollo de acciones educativas a favor de la población mayor 15 años sin instrucción escolar, por lo que es necesario continuar con la ejecución de las tareas orientadas a la alfabetización para alcanzar el objetivo final de declarar al Estado de Honduras libre de analfabetismo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de octubre del año 2022, la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y el Ministerio de Educación de la República de Cuba suscribieron un Convenio de Cooperación para la implementación de la metodología “Yo, Si Puedo” y “Yo, Si Puedo Seguir” en el Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores Arguijo” que tiene por objeto reducir el índice de analfabetismo hasta menos de un 4% en la Republica de Honduras para jóvenes y adultos que permitan un mejor desarrollo humano, mediante él envió por parte de la República de Cuba de 123 Profesionales de la Educación.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adscrita a la Dirección General de Modalidades Educativas, para el periodo 2022- 2025 ha establecido una planificación estratégica para que los docentes del Sistema Educativo Nacional acompañen el Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores Arguijo” utilizando las Metodologías “Yo, si puedo” y “Yo, si puedo seguir”

Asimismo, la “**AMDC**” es el órgano de gobierno y administración del Municipio del Distrito Central, dotada de personalidad jurídica de derecho público, y cuyo principal objetivo es lograr el bienestar de los habitantes y promover el desarrollo integral con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.

Por lo tanto, se busca contribuir para reducir el analfabetismo y mejorar la educación en este término municipal, razón que motiva a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y a la “**AMDC**” a unir esfuerzos para alcanzar las metas trazadas para la erradicación del analfabetismo en país.





Para ello, resulta fundamental la firma de este Convenio a fin de aunar esfuerzos entre ambas instituciones e implementar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la educación de las personas beneficiadas de esta metodología; contribuyendo así disminuir los niveles de analfabetismo en este término municipal.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo fundamental el apoyo coordinado de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y la “**AMDC**” para la implementación Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores Arguijo” utilizando las Metodologías “Yo, si puedo” y “Yo, si puedo seguir”.

A fin de alcanzar dicho objetivo, la “**AMDC**” asume el compromiso de proporcionar alojamiento en una (1) casa de habitación, de acuerdo con el compromiso de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” adquirido mediante la suscripción del Convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Educación de la República de Cuba.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”:**

1. Apoyar con el material necesario requerido para la implementación de las Metodologías “Yo, Si Puedo” y “Yo, Si Puedo Seguir.”
2. Proporcionar los datos del Profesional de la Educación de la República de Cuba a quien se le estará proporcionado alojamiento en el Municipio del Distrito Central.
3. Cumplir con el presente Convenio de Cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA “AMDC”**

1. Proporcionar a los Profesionales de la República de Cuba de una (1) casa habitación con instalaciones adecuadas y amuebladas, en ubicación segura dentro del Municipio del Distrito Central
2. Gestionar y realizar el pago del alquiler de dicha casa habitación, así como todo cobro en concepto de servicios públicos esenciales, firmando para este efecto el contrato de arrendamiento correspondiente.
3. Destinar una partida presupuestaria para cumplir con el objeto del presente Convenio de Cooperación.
4. Cumplir con el presente Convenio de Cooperación.





#### **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, designará como enlace para la ejecución del presente Convenio de Cooperación a:

Dirección General de Modalidades Educativas, a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo B, Primer nivel, Oficina # 16

E-mail direccioncoopexterna@se.gob.hn

En el caso de la “**AMDC**”, designará como enlace para la ejecución de este Convenio a:

Cargo: Investigadora General

Nombre: Romilda Alvarenga Morales

Teléfono: 9624-5354

Correo Electrónico: romilda.alvarenga@amdc.hn

Dirección: Alcaldía Municipal, Colonia 21 de octubre, edificio IDEM.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de su firma y su duración será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieren “**LAS PARTES**” suscriptoras.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente Convenio como parte integral del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ENTIDADES SEPARADAS**

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INVALIDEZ**

En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.





### **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RECISIÓN**

El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en el presente Convenio;
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de **“LAS PARTES”** firmantes para llevar a cabo lo convenido;
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**;
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio; y
5. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, este Convenio será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.

Cualquier controversia o conflicto entre **“LAS PARTES”** relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante un arreglo directo entre **“LAS PARTES”**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

**“LAS PARTES”** firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
**“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**



**JORGE ALEJANDRO ALDAÑA BARDALES**  
Alcalde Municipal  
Alcaldía Municipal del Distrito Central  
**“AMDC”**